



Convenio PAMI

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE DÉBITO

El Colegio deberá solicitar a COFA se informe a PAMI el pedido de revisión de un débito, adjuntando un archivo Excel, con los datos del débito reclamado, al mail sofia@cofacorreo.com

El archivo Excel debe contener las siguientes columnas, según el modelo adjunto:

- A. Entidad que presenta el reclamo: COFA
- B. Período de Liquidación, en el formato AAAAMM0Q. AAAA corresponde al año con cuatro dígitos, MM al mes con dos dígitos y 0Q a la quincena (01 primera quincena, 02 segunda quincena)
- C. Nombre de la farmacia
- D. Código PAMI de la farmacia
- E. Número de la receta a la que se aplicó el débito
- F. Renglón al que se le imputa el débito [1 o 2]. Cuando el débito impacte a la totalidad de la receta debe colocar cero (0).
- G. Número de OPF (Número de Validación asociado a la receta). Como los números de OPF comienzan con cero comprobar que al completar el número en la hoja de cálculo el cero no sea omitido. Para esto configurar la columna como formato texto o escribir una comilla simple (') delante del número
- H. Código de Conflicto por el cual es informado el débito (figura en el archivo comunicado por COFA en cada período debitado).
- I. Descripción del Conflicto por el cual es informado el débito (figura en el archivo comunicado por COFA en cada período debitado).
- J. Motivo: debe redactarse brevemente el motivo por el cual se considera que debe revisarse el débito.

El archivo debe ser informado de manera completa por el Colegio al realizar la solicitud al correo indicado, ya que la ausencia o incorrecta información de alguno de los datos hará que PAMI no considere el reclamo.

Adicionalmente el PAMI recuerda que Ley nacional 25.649 en su artículo 2 establece que "Toda receta o prescripción médica deberá efectuarse en forma obligatoria expresando el nombre genérico del medicamento o denominación común internacional que se indique, seguida de forma farmacéutica y dosis/unidad, con detalle del grado de concentración. La receta podrá indicar además del nombre genérico el nombre o marca comercial (..)". Por tal motivo sostendrán taxativamente aquellos débitos en los que se compruebe la ausencia del nombre genérico de la droga.